

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 701/98-GR.

Interesado: Francisco Javier Tarraga Baldo.

DNI: 22.420.785-V.

Ultimo domicilio: Calle Alpargateros Alta, núm. 5. C.P. 18010, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 1001/98-GR.

Interesado: José Carlos Vico Segura.

DNI: 24.175.423-P.

Ultimo domicilio: Calle Paz, núm. 22, Entresuelo G. C.P. 18002, Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de Apoyo al Autoempleo, acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se

citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 202/98-GR.

Interesado: Víctor Augusto Grilo-Morais de Lima.

DNI: X-0971535-S.

Ultimo domicilio: Calle Doña Francisca, núm. 12. C.P. 18140, La Zubia (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 27 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de julio de 2002, por la que se modifica la de 10 de julio de 1996, relativa a la composición de las mesas de contratación de la Consejería.

El artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al regular la mesa de contratación remite a su desarrollo normativo la determinación de la composición de la misma, habiendo establecido al respecto el artículo 79.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, que estará constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

La Orden de 10 de julio de 1996 de esta Consejería configuró las Mesas de contratación tanto en el ámbito de los Servicios Centrales como en el de las Delegaciones Provinciales con un Presidente, tres Vocales y un Secretario, sin bien preveía la asistencia a las mismas de un representante de las correspondientes Comisiones Técnicas Asesoras para la contratación administrativa, siendo necesario, por tanto, adaptar tal composición a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el apartado 2 del citado artículo 79 del Reglamento General prevé que la designación de los miembros de la mesa de contratación pueda hacerse bien con carácter permanente o bien de manera específica para la adjudicación de contratos, habiéndose considerado conveniente establecer la posibilidad de acudir a esta última modalidad cuando la singularidad o complejidad del contrato que se ha de adjudicar así lo demande.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Modificación de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería.

Se introducen en la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las mesas de contratación de la Consejería, las siguientes modificaciones:

1. Se suprimen los respectivos apartados número 2 de los artículos Primero y Segundo.

2. Se crean en los artículos Primero y Segundo los apartados 1.B) 4, con el siguiente contenido:

«4. Un representante de la Comisión Técnica Asesora para la contratación administrativa, constituida al efecto en el Centro Directivo correspondiente, de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de mayo de 1993.»

2. Se introduce un nuevo artículo, el tercero, en los siguientes términos:

«Tercero. Mesas de contratación de carácter específico.

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, cuando la singularidad o complejidad del contrato así lo aconseje podrá constituirse en esta Consejería mesa de contratación de carácter específico para la asistencia al órgano de contratación en la adjudicación de dicho contrato.»

3. Consecuentemente con lo anterior, los artículos tercero a séptimo pasan a numerarse sucesivamente artículos cuarto a octavo.

Segundo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2002, por la que se habilita a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para el nombramiento excepcional de profesorado que realice las funciones de dirección en los Centros para la Educación de Adultos durante el curso 2002/03.

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia, con fecha 27 de marzo de 2001, confirmando la nulidad del Decreto 88/1991, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos. En consecuencia, se produce para estos Centros una situación de vacío normativo que es necesario subsanar mediante la adopción de medidas extraordinarias, de forma que se garantice el correcto funcionamiento de los mismos durante el presente curso escolar 2002/03, hasta tanto no se promulgue un nuevo Decreto que regule los órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, el cual deberá adaptarse a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero. Habilitar a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para nombrar, con carácter excepcional para el curso 2002/03, un profesor o profesora responsable de la dirección de cada uno de los Centros para la Educación de Adultos de su ámbito territorial. En los centros de cinco o más unidades se nombrará un segundo profesor o profesora, que, bajo la dependencia del primero, realizará las tareas que éste le encomiende en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Esta habilitación tendrá eficacia desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el nombramiento de los órganos unipersonales que integran los equipos directivos de estos centros, de acuerdo con la normativa que la Consejería de Educación y Ciencia está elaborando.

Tercero. El ejercicio de las funciones de dirección de los Centros para la Educación de Adultos por las personas que sean nombradas por los titulares de las Delegaciones Provinciales conllevará los efectos económicos mensuales (en euros del año 2002) que se señalan a continuación, de acuerdo con la categoría de los centros que se recoge.

Tipo I (más de 10 unidades). Primer responsable: 515,03. Segundo responsable: 406,65.

Tipo II (entre 5 y 10 unidades). Primer responsable: 406,65. Segundo responsable: 375,38.

Tipo III (entre 1 y 4 unidades). Primer responsable: 375,38. Segundo responsable: -.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Concluido el período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (Orden de 20 de diciembre de 2000, BOJA núm. 8, de 20 de enero de 2001), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4 de la convocatoria, esta Secretaría General de Universidades e Investigación ha resuelto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación en las modalidades de Personal Informático, Personal Estadístico y Personal Bibliotecario, Archivero y Documentación Científica, a los beneficiarios que figuran en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de julio de 2002 a 30 de junio de 2003.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, comprende:

1. Una asignación de 600 euros brutos mensuales.

2. Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria siempre que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social.

Tercero. Estas becas, incluidas en el Programa «Formación de Ejecutivos y Técnicos en Centros e Institutos de Investigación» cofinanciado por el Fondo Social Europeo, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.16.00.0400.782.01.54A.1 y 31.18.00.16.00.0400.782.01.54A.5.2003, quedando condicionada a la existencia de crédito.